

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-002-2026

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y la efectiva garantía de los derechos;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluyendo los parroquiales rurales, son entidades de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, encargadas de ejercer las competencias que les son atribuidas por la Constitución y la ley, mediante sus órganos de administración, planificación y control, y que sus actos administrativos y resoluciones son válidos dentro del marco de sus competencias;
- Que,** el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los GAD deben formular, aprobar y ejecutar sus planes, programas y presupuestos, así como controlar y supervisar la gestión administrativa, asegurando la transparencia, eficiencia, legalidad y publicidad de sus actos mediante la publicación de resoluciones y documentos oficiales;
- Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 64 del COOTAD regula las competencias de los GAD parroquiales para aprobar planes, programas y presupuestos, incluyendo la facultad de emitir resoluciones administrativas para la correcta ejecución de sus funciones, en concordancia con la planificación institucional y los objetivos de desarrollo local;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, regula los principios, normas y procedimientos aplicables a la contratación pública para la

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las disposiciones operativas y procedimentales que deben observar las entidades contratantes para el cumplimiento del régimen de contratación pública, en concordancia con la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.

No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;*
- b) Contrataciones en situación de emergencia;*

c) *Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,*
d) *Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

Que, en Sesión Extraordinaria N°. 019 del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, celebrada el 31 de octubre de 2025, se llevó a cabo la socialización del proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, ante las y los vocales que conforman el Pleno de la Junta Parroquial del GAD Parroquial de Baños, en observancia de los principios de participación, transparencia y planificación institucional.

Que, en Sesión Ordinaria N°. 063, de fecha 26 de noviembre de 2025, y en Sesión Ordinaria N°. 064, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, conoció, analizó y aprobó en dos debates el Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la normativa vigente aplicable.

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-0032-2026-GADPRB, de fecha 15 de enero de 2026, la Arquitecta Marisol Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, remitió a la Máxima Autoridad el borrador del Plan Anual de Contratación – PAC correspondiente al año 2026, elaborado en estricta concordancia con el Plan Operativo Anual (POA) y con el Presupuesto Institucional aprobado por el Pleno de la Junta Parroquial para el ejercicio fiscal 2026;

Que, en virtud de la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, resulta obligatorio y procedente aprobar y disponer la publicación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el portal oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, conforme a los plazos y condiciones previstos en la normativa legal vigente;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; el Código Orgánico Administrativo; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación – PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme consta en el anexo técnico adjunto al Memorando Nro. MEMO-0032-2026-GADPRB, de fecha 15 de enero de 2026, suscrito por la Arquitecta Marisol Vizuite Zúñiga, en calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, en la misma fecha.

Art. 2.- DISPONER la publicación del Plan Anual de Contratación – PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 64 de su Reglamento General; para lo cual la Arquitecta Marisol Vizuite Zúñiga, en su calidad de Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, será responsable de adjuntar y publicar los anexos técnicos y documentos habilitantes pertinentes.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los quince días del mes de enero del año 2026.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.

Realizado por:	
Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	